



RADICACION No. 00269 – 2018.-
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JOSE GREGORIO DIAZ PIZARRO Y OTROS
DEMANDADO: NUEVA EPS
ASUNTO: RESUELVE RECURSO DE REPOSICION

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente negocio; informándole que el termino del traslado del recurso de reposición se encuentra vencido, el cual paso a su despacho a fin de que se sirva proveer.

Barranquilla, Julio 9 del año 2021.-

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, julio doce (12) del año dos mil veintiuno (2021).-

Surtido el traslado de los recursos de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante Dr. EDILBERTO ESCOBAR CORTES, dentro del presente proceso VERBAL contra el auto de fecha junio 22 del año 2021, el cual señalo fecha para audiencia para el día 14 de julio del año en cureso a las 8.30 A.M. quien fundamenta su argumento en los siguientes términos:

Que el despacho no debio señalar fecha para audiencia, ya que se encuentra aun pendiente por dar traslado de las excepciones de merito de los llamados en garantias.

Por lo que se solicita se revoque el auto y se corra traslado de las excepciones de merito que hacen falta.

Sentado los argumentos en que descansa la incoformidad planteada por la parte demandante, el despacho se permite hacer las siguientes precisiones:

Revisado el expediente, se advierte que la secretaria del despacho corrio traslado de las excepciones de merito presentadas por la demandada, la entidad NUEVA EPS, el dia 13 de mayo del año 2021, unicamente, omitiendo correr traslado de las excepciones de merito presentadas por los llamados en garantia.

Ante esta omisión presentada en el proceso, la cual es necesario sanear en este momento procesal, para evitar una nulidad, no le queda otro camino al despacho que revocar el auto que señalo fecha para audiencia y ordenar a la secretaria correr el traslado de las excepciones de merito presentadas por los llamados en Garantias.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

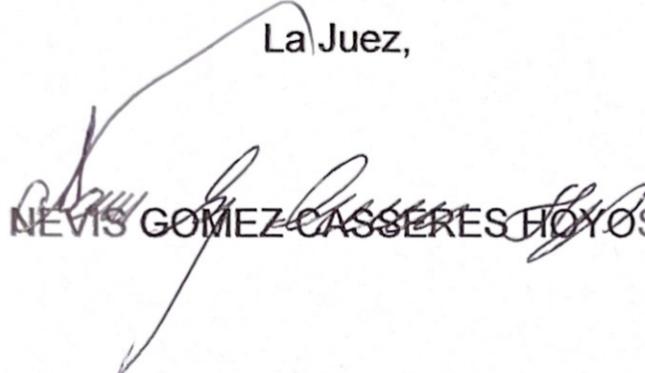
RESUELVE:

PRIMERO: Revocar el auto de fecha JUNIO 22 del año 2021, que señalo fecha para audiencia para el dia 14 de julio del año 2021 a las 8.30 a.m., por la razones antes expuestas.

SEGUNDO: Proceda la secretaria a dar traslado de las excepciones de merito presentadas por los llamados en garantia, a fin de que la parte demandante pueda recorrer el traslado. Vencido el traslado de las excepciones de merito, se procedera a fijar nueva fecha para la audiencia.

NOTIFIQUESE CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.